



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 85000
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

33216

DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NOROEST
CIRCUITO INT.2370 OTE PARQUE INDUSTRIAL
dismant@prodigy.net.mx

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora.
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

Pág. 1

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO

No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
123880	21/11/18	26/11/18

CD. OBREGON SON 85065

Términos de pago

Moneda	Tipo de cambio
28 Días	MXP

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Fecha:	No.	Vigencia

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
AGUA DESTILADA PORRON	Unidades	5.00	90.0000	450.00

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacenfe@itson.edu.mx o bien que se lleven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

FORMA DE PAGO: 99 (Por definir)

METODO DE PAGO: PPD (Pago en parcialidades o diferido)

USO: G03 (Gastos en general)

CONDICIONES DE ENTREGA

[Empty box for conditions of delivery]

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Ejecutivo de Adquisiciones

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

Sub total 450.00

IVA .00

Total 450.00

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

[Empty box for warehouse name]

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

LICITACIÓN PÚBLICA ()
 INVITACIÓN A CUANDO ()
 MENOS TRES PERSONAS ()
 NACIONAL ()
 INTERNACIONAL ()
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA ()
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 NO REQUIERE (X)

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PS PEDIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

PRIMERA - "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

- 1.1. Mod. ante el Acta n.º del TOMO CXVIII numero 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo declara una Ley Organica por el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, como un organismo Publico descentralizado, de carácter universitario, con personalidad juridica y patrimonio propio
- 1.2. El representante de "EL INSTITUTO". **Dr. Javier Rolando Reyna Granados** acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Publica numero 6,710 vol. 98 de fecha 09 de Agosto del 2017 otorgada ante la Fe del Notario Publico numero 31 de la Ciudad de Obregon, Sonora, Lic. Horacio Alberto Orea Rodriguez.
- 1.3. Tiene establecido su domicilio en Calle 5 de Febrero 818 Sur, Cd. Obregon, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA - "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:

- II.1. Su representada, la empresa **DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NOROESTE, SA. DE C.V.** es una Sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 12,699 Volumen de fecha 08 de Agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. **IVÁN DE MÉXICO BARRAGÁN RUIZ** Notario Público No. 55, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregon, Sonora, Mexico
- II.2. El **C. ESPINOZA MENDIVIL EDNA GUADALUPE** acredita su personalidad como representante legal para obligarse en nombre y representación de la Empresa **DISTRIBUCION Y MANTENIMIENTO DEL NOROESTE, SA. DE C.V.**, con el poder general para actos de administracion y/o actos de dominio, que consta en Escritura Publica No. 12,699 Volumen de fecha 08 de Agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. **IVÁN DE MÉXICO BARRAGÁN RUIZ** Notario Público No. 55, con ejercicio y residencia en la ciudad de Obregon, Sonora, Mexico.
- II.3. Su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaria de Hacienda y Credito Publico es: **DMN-000204-244**
- II.4. Sonoro y su cargo a cumplir el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento, la Convocatoria de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** que dieron origen a este pedido y demás normatividad aplicable.
- II.5. No protesta de que su voluntad, manifiesta en los supuestos que señalan los **artículos 50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y **artículo 8** Fraccion **XX** de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Publicos.

TERCERA - DE AMBAS PARTES

Unica.- Causas de voluntad celebran el presente Pedido sin coaccion alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio de consentimiento que lesionen su libre declaracion de voluntad o que pudiere invalidarlo, para lo cual se reconocen implícitamente las facultades mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, y aceptan expresamente someterse en la forma y terminos que se establecen en el presente documento, que se adjudio por el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE PEDIDO, CON SUjecION A LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS.

PRIMERA - OBJETO Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga a proporcionar bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a "Productos quimicos basicos" conforme a los terminos citados en este Pedido, observando para ello las fechas pactadas de entrega de los bienes, asi como de acuerdo a su propuesta tecnica, Economica y la convocatoria de licitacion de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes; El monto del Pedido sera invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la condicion de precio fijo

SEGUNDA - ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" a traves del personal especializado y con sus elementos propios entregara y/o proporcionara oportunamente los bienes libre a bordo (L.A.B) en el destino final de los mismos, a entera satisfaccion del area requirente y de acuerdo a la cantidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO"

TERCERA - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realicen de la siguiente forma: El (Los) pago (s) se realizara (n) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, dentro de los 20 dias naturales posteriores a la presentacion de la factura respectiva para su revision, previa aceptacion y entrega satisfactoria de los bienes asi como de la o las facturas de los bienes debidamente requisitadas en terminos del Pedido, por lo que sera responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinacion de Activos Fijos y Almacen, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el calendario de pagos presentado. Los pagos se efectuaron con cheque o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes suministrados se realice a través del esquema electronico, "EL PROVEEDOR" debera proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para eso fin; Los dias de recepcion de facturas para su revision sera de Lunes a Jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinacion de Activos Fijos y Almacen, Unidad Nainari, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuaron VIA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES, y se programara su pago a los 20 dias posteriores a la entrega de los bienes y factura en el Almacen General / presentacion de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el area requirente entregada en el Almacen General "EL INSTITUTO"; "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto de los bienes/servicios para su liquidacion, despues de la cual no le sera admitida reclamacion alguna. La liquidacion de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR", no representa en ningún caso la aceptacion definitiva de los servicios correspondientes.; El pago de los bienes quedara condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA - ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO "EL INSTITUTO" otorgara a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisicion de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del (.....) sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes estan de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortizacion del anticipo a que se refiere la presente clausula, las partes se sujetaran a los procedimientos y lineamientos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

QUINTA - VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la clausula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad, de acuerdo a las condiciones ofertadas asi como a las establecidas en este Pedido, comprometiendose a responder por la mala calidad, defectos adversos de la entrega de los bienes que se suministren, asi como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios fisicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR"; "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, asi como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los terminos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SEPTIMA - FIANZA DE GARANTIA "EL PROVEEDOR", se obliga a constituir, las garantias a que haya lugar, que en el presente caso consisten en polizas de fianzas a favor del Instituto Tecnologico de Sonora: I.- DE CUMPLIMIENTO DE PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraidas con esta institución; fianza que debera estar expedida por compania afianzadora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y debera contener minimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de esta fianza a mas tardar dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTICIPOS: NO SE OTORGARA ANTICIPO ALGUNO partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantia por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institucion mexicana de fianzas, legalmente autorizada, que garantice la correcta inversion y/o devolucion de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta poliza permanecera vigente hasta la total amortizacion y/o devolucion del anticipo otorgado.

OCTAVA - PENAS CONVENCIONALES Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se lo solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este PEDIDO, "EL INSTITUTO" penalizara a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por dia natural del valor total de los bienes no entregados, por cada dia de atraso, siempre que no excedan del monto de la garantia de cumplimiento; de conformidad con el articulo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico. La institucion podra optar por la rescision del pedido una vez incurrido en el incumplimiento y se hara efectiva la garantia del mismo, sin aplicar el cobro de penalizaciones. El pago de los bienes objetos del presente Pedido, quedara condicionado proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" debe efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sancion que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podra exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes. **NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA** "EL INSTITUTO" podra dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurren razones de Interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DÉCIMA.- CAUSAS DE RESCISION Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podra rescindir administrativamente en cualquier tiempo al presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaracion judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que este incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, ademas si incurre en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantia correspondiente, en los terminos que se establecen en la Clausula Septima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" esto no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspension injustificada en la entrega de los bienes contratados, que afecten la operacion de "EL INSTITUTO"; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorizacion previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligacion derivada del presente Pedido.

DÉCIMA PRIMERA - AMPLIACION DEL PEDIDO: Las partes estan de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podra ampliarse la prestacion del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACION APLICABLE. Los terminos y condiciones previstos en este Pedido seran aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRORSIAS E INTERPRETACION Para la Interpretación, ejecucion y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razon de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdiccion de los tribunales competentes de Ciudad Obregon, Sonora, Mexico o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FORMALIZACION DEL PEDIDO **22 11 2018**
DIA MES AÑO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ESPINOZA MENDIVIL EDNA GUADALUPE.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____